

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de edición del mes: 32 - Ciudad de México, jueves 29 de agosto de 2024

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

Datos de localización en la versión impresa: Página 15.

Resolución por la que se **reforman** los artículos 1, fracción CXXVII; 314, párrafo noveno y 315 párrafo sexto de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y modificadas mediante resoluciones publicadas en el citado medio de difusión.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. Protocolo de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para la atención de emergencias y desastres provocados por fenómenos perturbadores.

Datos de localización en la versión impresa: Página 28.

El presente Protocolo tiene por **objeto** definir y establecer las acciones ejecutivas y de coordinación de las unidades administrativas, Centros SICT y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para garantizar una respuesta efectiva en materia de prevención, atención y auxilio a la población, y recuperación con motivo de emergencias o desastres producidos por fenómenos perturbadores, para actuar de manera cohesionada, oportuna y bajo una dirección centralizada, de conformidad con las disposiciones aplicables de la materia, con la colaboración que corresponda de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, concesionarios, permisionarios y asignatarios, así como de las entidades paraestatales del sector.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Declaratoria de causa de utilidad pública relativa a 990,567.51 m² (novecientos noventa mil quinientos sesenta y siete punto cincuenta y uno metros cuadrados), correspondientes a 103 (ciento tres) inmuebles de propiedad privada; en los municipios de Palenque y La Libertad en el Estado de Chiapas; Tenosique y Balancán en el Estado de Tabasco; Candelaria, Escárcega y Champotón en el Estado de Campeche; Tixpéhual, Tixkokob, Umán, Mérida, Kanasín, Chocholá, Izamal, Tinum y Valladolid en el Estado de Yucatán y Solidaridad, Tulum y Othón P. Blanco en el Estado de Quintana Roo, que serán destinados para la construcción de obras de infraestructura pública relacionadas con el Proyecto Tren Maya.

Datos de localización en la versión impresa: Página 134.

En el presente se declara de utilidad pública el desarrollo del Proyecto Tren Maya; en los municipios de Palenque y La Libertad en el estado de Chiapas; Tenosique y Balancán en el estado de Tabasco; Candelaria, Escárcega y Champotón en el estado de Campeche; Tixpéhual, Tixkokob, Umán, Mérida, Kanasín, Chocholá, Izamal, Tinum y Valladolid en el estado de Yucatán y en Solidaridad, Tulum y Othón P. Blanco en el estado de Quintana Roo, que se materializará en la construcción de obras de infraestructura pública sobre los inmuebles que suman una superficie total de 990,567.51 M² (novecientos noventa mil quinientos sesenta y siete punto cincuenta y uno metros cuadrados), correspondientes a 103 (ciento tres) inmuebles de propiedad privada detallados a continuación, requeridos para la construcción de dicha obra de infraestructura pública.

Notifíquese personalmente a los titulares de los bienes y derechos, en el domicilio que de ellos conste en el expediente correspondiente. En caso de ignorarse quiénes son los titulares o bien se desconozca su domicilio o localización, efectúese una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo establecido en el artículo 2o. fracción II de la Ley de Expropiación.

Los interesados tendrán un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación o de la segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Declaratoria, para manifestar ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, lo que a su derecho e interés convenga y presenten las pruebas que estimen pertinentes.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Lineamientos para la integración, funcionamiento y actualización del Catálogo de sentencias firmes y definitivas que declaren la existencia de alguna irregularidad en materia electoral.

Datos de localización en la versión impresa: Página 180.

Acuerdo General 1/2024 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por el que, se emiten los Lineamientos que tienen por **objeto** establecer las reglas para la integración, funcionamiento, sistematización, actualización y consulta del Catálogo Nacional de registro de infracciones.



SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

El presente acuerdo general entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Acuerdo General, fue aprobado el nueve de agosto de dos mil veinticuatro.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Página 190.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.6037 M.N. (diecinueve pesos con seis mil treinta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Modificación a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo de la Secretaría de la Función Pública, identificado con la clave única 00027, en término de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Datos de localización en la versión impresa: Página 191.

En el presente se aprueba la modificación a la tabla de aplicabilidad respecto de la fracción XII del artículo 70 de la Ley General, lo cual es parte integral del mismo.

El Dictamen DTA 0011/2024 puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

www.dof.gob.mx/2024/INAI/DTA0011-24.pdf

Ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.